



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las y los Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este pleno legislativo para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO.**

CUESTIÓN PRIMERA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La propiedad, se entiende como el poder que se puede lograr con relación a un bien, por ello, dicho poder concede a su dueño o su titular, el derecho o la capacidad de disponer sin restricciones del objeto adquirido o apropiado, teniendo como limitaciones aquellas que imponga la ley.

Por otra parte, la propiedad privada se entiende como los bienes de cualquier tipo, entre los que podemos mencionar edificios, viviendas y/o terrenos; los cuales, pueden ser vendidos, comprados o poseídos, por parte de particulares.

En ese contexto, los artículos 675 y 677, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, establecen que los bienes pueden ser propiedad de personas jurídicas de orden público o propiedad de particulares.

En este orden de ideas, es del conocimiento público, que en todos los Municipios del Estado de Tamaulipas, existe un gran número de edificios, viviendas y/o



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

terrenos, que se encuentran abandonados, es decir, sus propietarios, no les dan el mantenimiento adecuado, ocasionando con ello, serios problemas a la salud de las personas que habitan en los alrededores, así como también, a quienes transitan de manera cotidiana por dichos lugares.

En ese tenor, los edificios, casas y terrenos abandonados, en muchos de los casos, son utilizados por personas que se dedican a delinquir, pues de esa manera, se mantienen en resguardo con la finalidad de sustraerse de la acción la justicia.

Asimismo, dichos bienes, se convierten en guarida de un sinfín de animales, como lo son: perros, gatos, reptiles, roedores, entre muchos otros, originando que los vecinos del lugar, opten transitar por otras vías, mismas que se encuentran alejadas de su vivienda, originando con ello, que tarden más tiempo en llegar al trabajo, la escuela, surtir la despensa, etc.

De la misma manera, los predios abandonados son una fuente importante de infección, ya que ocasiona a las personas distintas enfermedades virales, como lo son: dengue, dengue hemorrágico, chikungunya, entre muchos otros; de lo que se desprende, que es de suma urgencia que los propietarios o poseedores de dichos predios, los mantengan limpios, toda vez, que la insalubridad que caracteriza a los predios baldíos, resulta por demás dañina para el ser humano.

En este contexto, el artículo 140 del Código Municipal establece que los propietarios o poseedores de predios baldíos o no edificados, de viviendas, construcciones o edificaciones abandonadas, están obligados a realizar la limpieza y desmonte de los mismos, para evitar la proliferación de focos de infección y prevenir que se conviertan en espacios de inseguridad para las personas, así como contribuir a la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

buenas imagen del Municipio. En caso de no hacerlo, el servicio será prestado por el Ayuntamiento, el cual realizará la limpieza o desmonte correspondiente, con cargo al propietario o poseedor.

Por otra parte, el artículo 145 Bis, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas señala: Para disminuir los riesgos a la salud de la población, las autoridades sanitarias podrán solicitar a los Ayuntamientos la limpieza, desmonte y demás medidas necesarias en las zonas o áreas de emergencia establecidas, ante el aumento de casos de enfermedades transmitidas por vector, en los lotes baldíos o no edificados, viviendas, construcciones o edificaciones abandonadas que representen un riesgo adicional para su propagación.

Cabe señalar, que en diversas leyes de ingresos de los Municipios, se establece como un derecho, el servicio de limpieza de lotes baldíos, por lo que, en caso de que los propietarios de dichos predios no realicen la limpieza de los mismos, el Ayuntamiento deberá hacerlo; y los propietarios, están obligados a pagar por dicho servicio.

Considero preciso señalar, que como Diputado, he recibido diversas peticiones de Ciudadanos de varios Municipios, en el sentido, que existen predios colindantes a su domicilio, que tienen años que no los limpian, situaciones que he podido constatar de manera personal, en los recorridos que he realizado, primero, como candidato y ahora como Diputado, en la gran mayoría de las colonias que conforman el sexto distrito electoral con cabecera en Reynosa, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con base en los argumentos antes mencionados, la presente acción legislativa, tiene por objeto exhortar a los 43 Municipios del Estado, para que realicen la limpieza de los predios que se encuentran abandonados, con la finalidad de evitar la propagación de enfermedades virales; aunado a que, si los mantienen limpios, va a evitar que sean invadidos por personas ajenas a los mismos, con lo que los propietarios, se evitarían promover denuncias para recuperarlos.

BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

CUESTIÓN SEGUNDA. PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE REQUIERAN A LOS PROPIETARIOS DE TERRENOS BALDIOS A MANTENERLOS LIMPIOS; Y EN CASO DE HACER CASO OMISO, LA LIMPIEZA LA REALICE EL MUNICIPIO, CON CARGO AL PROPIETARIO.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 4 días del mes de noviembre de 2020.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**


**DIP. GERARDO PEÑA FLORES
COORDINADOR**


DIP. MANUEL CANALES BERMEA


DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL


**DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE
COSS**


**DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE
LEÓN**


DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ


**DIP. GLORIA IVETT BERMEA
VAZQUEZ**


**DIP. HÉCTOR ESCOBAR
SALAZAR**


**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA
AGUIAR**


**DIP. JAVIER ALBERTO GARZA
FAZ**


**DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ
ORTA**


**DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ
AZCÁRRAGA**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



**DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ
CORREA**



DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA



DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA



DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO



DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR



DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ



**DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS
CORRAL**



**DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ
JIMÉNEZ**



**DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL
SÁNCHEZ**



DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN